



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3674 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 10 DIC 2018

RES.-EX. 4274

**VISTO:** Lo solicitado por Universidad Austral de Chile mediante carta de fecha de 16 de noviembre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 12.997 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 262/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Spatial and bathymetric dynamics of Lithodes santolla (decapoda, lithodidae) (Molina 1782) in channels of southern Chile: basis for fishery management"***, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, y N° 20.657; los D.S. N° 442 de 1981, N° 375 de 1986, N° 443 de 1990, N° 509 de 1991, y el Decreto Exento N° 335 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exentas N° 3674 de 2017, N° 1294 y N°3235 de 2018, todas de esta Subsecretaría; el Convenio Financiamiento Proyectos Fondecyt Conicyt/Investigador(a) Responsable/Institución(es) Patrocinante(s) Concurso Regular.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3674 de 2017, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1294 y N°3235, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, se autorizó a la Universidad Austral de Chile para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"Spatial and bathymetric dynamics of Lithodes santolla (decapoda, lithodidae) (Molina 1782) in channels of southern Chile: basis for fishery management"***.

Que la Universidad Austral de Chile, mediante carta citada en Visto, ha solicitado a esta Subsecretaría modificar la pesca de investigación autorizada mediante la citada resolución en el sentido de extender el periodo de investigación en el mar exterior de la Región de Los Lagos, incorporar como objetivo la obtención de antecedentes operacionales y de muestreo de la especie, considerando las aguas exteriores, incorporar embarcaciones que cumplan con los requerimientos de espacio y habitabilidad para realizar labores de muestreo a bordo y autorizar la extracción de ejemplares de centolla en el área de estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 262/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, atendido el aporte potencial del proyecto para la pesquería de la centolla.

Que la pesca de investigación solicitada constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados en el estudio, que se enmarca en el Convenio Financiamiento Proyectos Fondecyt Conicyt/Investigador(a) Responsable/Institución(es) Patrocinante(s) Concurso Regular suscrito entre la solicitante y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, citado en Visto.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3674 de 2017, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1294 y N°3235, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, domiciliado en Los Pinos s/n°, Balneario Pelluco, Sede Puerto Montt, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Spatial and bathymetric dynamics of Lithodes santolla (decapoda, lithodidae) (Molina 1782) in channels of southern Chile: basis for fishery management”***, en el siguiente sentido:

En su numeral 2.-, reemplazando el inciso 2° por el siguiente:

*“Asimismo las actividades realizadas tendrán por finalidad obtener antecedentes operacionales y muestras de la especie centolla en el litoral expuesto de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el propósito de ampliar la cobertura del proyecto Fondecyt 1170507 **“Spatial and bathymetric dynamics of Lithodes santolla (decapoda, lithodidae) (Molina 1782) in channels of southern Chile: basis for fishery management”**, y así considerar en el estudio las posibles interacciones e intercambios de las centollas del mar exterior y mar interior de la zona de estudio.”*

- a) En el numeral 3, en el sentido de señalar que el estudio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, además de ampliar el área de estudio a las aguas exteriores de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- b) Reemplazar el numeral 5 bis por el siguiente.-:

*“Asimismo participarán en el presente estudio, las embarcaciones artesanales que se indica, las cuales podrán realizar actividades de investigación y/o muestreo, las que se encuentran respectivamente inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en la pesquería de Centolla:*

Región	Armador	Embarcaciones	Tipo	Eslora (m)	Matricula
Los Lagos	Jorge Barría Bahamonde	Don José	Lancha Pesquera Artesanal	17.2	3932
Los Lagos	Maria Barría Bahamonde	Don Eugenio	Lancha Pesquera Artesanal	17.3	3692
Los Lagos	Victor Barría Bahamonde	Tiburón B	Lancha Pesquera Artesanal	17.74	3822
Los Lagos	Víctor Barría Bahamonde	Eugenio	Lancha a Motor	17.9	5409
Los Lagos	Jose Cárcamo Barría	José I	Lancha a Motor	17.56	5717

Los Lagos	Maria Cárcamo Barría	Campari I	Lancha a Motor	15	4145
Aysén	María Cristina Aguilar Montiel	Don Narciso II	Lancha a Motor	11.85	4643
Aysén	Rafael Humberto Canible Oyarzo	Cazador	Lancha a Motor	11.9	6536
Aysén	Patricio Iván Vera Vera	Tata Coy	Lancha a Motor	11.87	6683
Aysén	Delicia de Lourdes Montiel Chiguay	Cazador II	Lancha a Motor	11.86	6684
Aysén	José Ramiro Canible Oyarzo	Don Narciso	Lancha a Motor	11.2	4308

*Las embarcaciones artesanales antes señaladas podrán operar entre el 01 de enero de 2019, y el 31 de diciembre de 2019, exclusivamente en aguas exteriores de la Región de Los Lagos y en aguas interiores y exteriores de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las que podrán extraer los ejemplares del recurso Centolla que respectivamente se indican:*

- a) Un máximo de 25 toneladas de centolla (*Lithodes santolla*) macho por sobre la talla mínima de extracción legal, para ser extraídas en el mar exterior de la Región de Los Lagos.*
- b) Un máximo de 10 toneladas de centolla (*Lithodes santolla*) macho por sobre la talla mínima de extracción legal, para ser extraídas en el mar interior y exterior de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.*
- c) Un máximo de 500 ejemplares hembras (*Lithodes santolla*) en la Región de Los Lagos, con o sin huevos y de todas las tallas.*
- d) Un máximo de 500 ejemplares hembras (*Lithodes santolla*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con o sin huevos y de todas las tallas.*
- e) Un máximo de 400 ejemplares macho (*Lithodes santolla*) en la Región de Los Lagos, por debajo de la talla mínima de extracción.*
- f) Un máximo de 400 ejemplares macho (*Lithodes santolla*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por debajo de la talla mínima de extracción.*

d) En el numeral 9º, en el sentido de señalar que, la solicitante deberá elaborar un informe de gestión durante los meses de julio y diciembre de 2019, de las actividades realizadas en el marco de la pesca de investigación autorizada y un informe de gestión consolidado una vez concluido el plazo del estudio.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
RZR / CGS / NVC / GMI

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA